

ORD. : N° **Nº 0 4 3**

ANT. : No hay

MAT. : Instrucción para la rendición de cuenta de bonos y aguinaldos cancelados en el mes de diciembre del 2011, en el marco de la ley N° 20.559.

SANTIAGO, **20 ENE 2012**

DE : COORDINADOR NACIONAL DE SUBVENCIONES

A : JEFES (AS) REGIONALES DE SUBVENCIONES DEL PAÍS

Como es de su conocimiento, el inciso final de la letra a) del artículo 46 del D.F.L. N°2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, dentro de los requisitos para obtener el reconocimiento oficial del estado, establece que los sostenedores deberán rendir cuenta pública respecto al uso de los recursos. A mayor abundamiento, los artículos 2° y 5°, de la ley 20.559, de 2011, relativos a la fijación y pago de aguinaldos de navidad para el año 2011 y a lo previsto en los artículos 30° y 31° de la ley 20.559, de 2011, esta Coordinación Nacional estimó necesario instruir procedimientos de general aplicación para la rendición de cuenta de los fondos antes descritos.

En función de lo anterior, en la zona privada del establecimiento educacional, del portal www.comunidadescolar.cl se encuentra disponible el formato de rendición de cuenta con el detalle de los montos pagados, el cual debe ser presentado en las Unidades de Pago Provincial, a más tardar el día viernes 03 de febrero del presente año.

Finalmente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 31 de la ley 20.559, de 2011, las Unidades Regionales de Subvención deberán informar a la Sección Nacional de Pago de Subvención, la nómina de establecimientos que cumplieron con la obligación de rendir cuenta a más tardar el día 24 de febrero del presente año.


Saluda atentamente a Ud.,

Manuel José Casanueva de Landa
MANUEL JOSE CASANUEVA DE LANDA
COORDINADOR NACIONAL DE SUBVENCIONES

MCDLYNP/CSA/kur

Distribución:

- La indicada
- Encargados de pago regionales de todo el país
- Archivo

 <p>Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p>	<p>INSTRUCCIONES RENDICION DE BONOS Y AGUINALDOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, LEY 20.559</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Emisión: 18.01.2012</p>
		<p>Página 1 de 4</p>

1. INTRODUCCIÓN.

En conformidad a lo previsto en la letra a), del artículo 46°, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en la cual se establece la exigencia a todos los sostenedores que reciban recursos estatales, de rendir cuenta pública respecto del uso de estos recursos; a lo previsto en los artículos 2° y 5°, de la ley 20.559, de 2011, relativos a la fijación y pago de aguinaldos de navidad para el año 2011; a lo previsto en los artículos 30° y 31° de la ley 20.559, de 2011, relativos a la fijación y pago del bono especial no imponible, y a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en la resolución N° 759 de 2003, que fija los procedimientos de rendición de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos, la Unidad Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, ha considerado necesario instruir a los Sostenedores de establecimientos educacionales particulares subvencionados los procedimientos para rendir cuenta.

Para cumplir con la obligación señalada, en la zona privada del establecimiento educacional, del portal www.comunidadescolar.cl se encuentra disponible el formato de rendición de cuenta con el detalle de los montos pagados, el cual debe ser presentado en las Unidades de Pago Provincial, **a más tardar el día viernes 03 de febrero del presente año.**

2. INSTRUCCIONES GENERALES.

2.1. Uso y destino de los fondos transferidos.

Los montos trasferidos por concepto de aguinaldo de navidad 2011 y bono especial no imponible, establecidos en la ley 20.559, de 2011, deben ser destinados en su totalidad a cancelar estos beneficios a profesionales y asistentes de la educación que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que los genera.

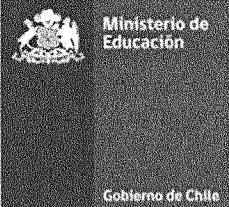
De existir saldos no utilizados, estos deberán ser devueltos en conjunto con la presentación de la rendición de cuenta mediante vale vista o cheque nominativo a nombre de la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

En caso de no cumplir con las obligaciones en los plazos y formas establecidas en el presente instructivo, el Ministerio de Educación podrá proceder a instruir un proceso administrativo por infracción a la normativa y procedimientos vigentes.

3. EXPEDIENTE CONTABLE.

El expediente de cuentas estará constituido por los comprobantes de ingresos, comprobantes de egresos y el saldo disponible. Los comprobantes de egresos deberán contener la documentación legal original que sustenta los gastos, debiendo mantener ésta en la sede de la sociedad sostenedora

Cabe destacar, que la documentación legal original sustentante de los gastos deberá mantenerse a disposición de los funcionarios del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.

 <p>Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p>	INSTRUCCIONES RENDICION DE BONOS Y AGUINALDOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, LEY 20.559	Versión: 1
		Fecha Emisión: 18.01.2012
		Página 2 de 4

Respecto a la eventual pérdida, extravío o sustracción, de la documentación sustentante, los establecimientos educacionales y/o sostenedores, deberán dar inmediato aviso por escrito a la Dirección Provincial de Educación de su jurisdicción, indicando las circunstancias en que se produjo el hecho y señalar el detalle de la documentación comprometida.

3.1. Documentación de Respaldo.

La documentación de respaldo se constituye de cualquiera de los siguientes documentos que respalden el pago efectivo de los fondos transferidos a cada trabajador:

1. Liquidaciones de sueldo
2. Rendición de cuenta debidamente firmada
3. Depósito bancario
4. Transferencia electrónica
5. Nomina bancaria

Los documentos respaldantes de los pagos efectuados, deben dar cuenta de la recepción formal de los fondos transferidos a cada trabajador.

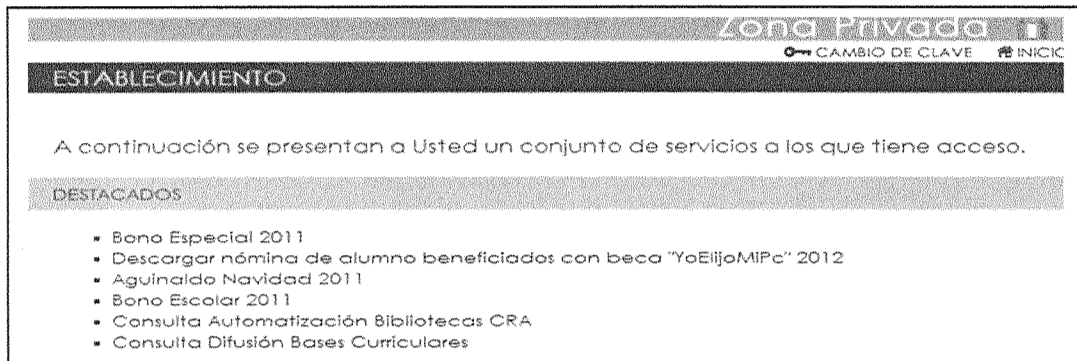
4. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES.

- a. Informar en detalle el uso de los recursos otorgados por concepto de aguinaldo de navidad 2011 y bono especial no imponible, establecidos en la ley 20.559, de 2011, en los plazos exigidos por este Ministerio de Educación.
- b. Mantener toda la documentación sustentante de los pagos efectuados por concepto de aguinaldo de navidad 2011 y bono especial no imponible, establecidos en la ley 20.559, de 2011, a disposición del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.

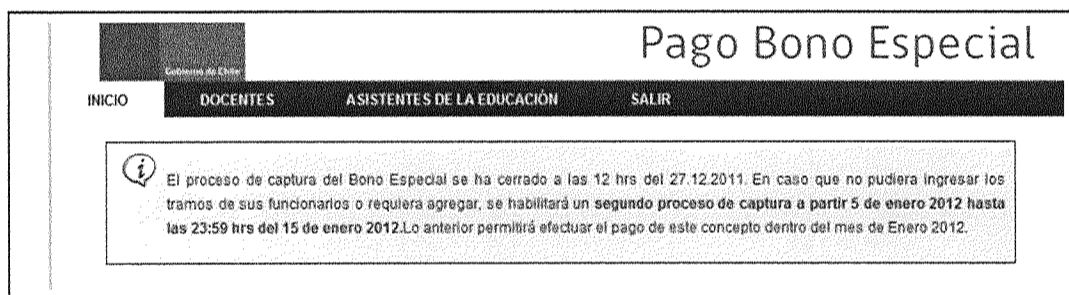
5. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA RENDICION DE CUENTA

5.1 ACCEDER A LAS PLANILLAS DE RENDICION.

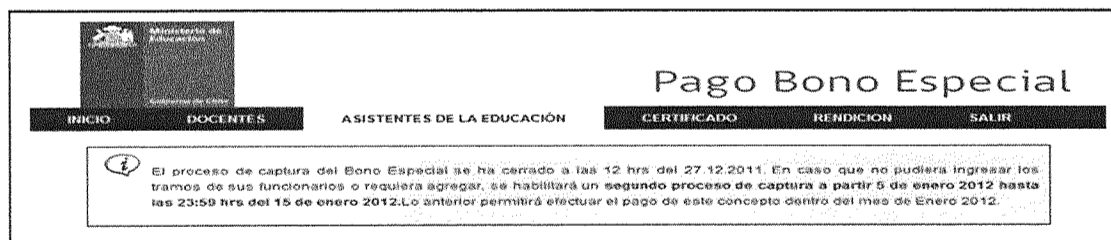
- I. Ingresar a la Zona Privada del establecimiento, del portal www.comunidadescolar.cl [Con RBD y Clave RBD], seleccionando la opción "Aguinaldo Navidad 2011" o "Bono Especial 2011".



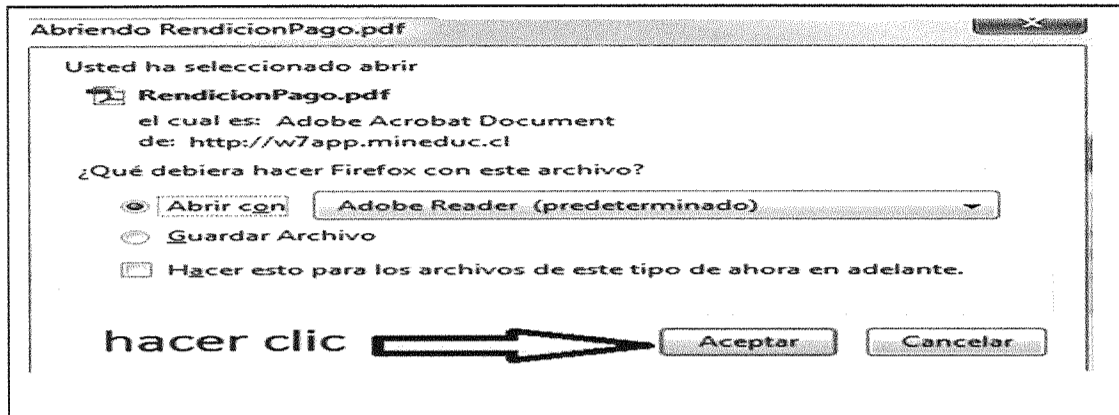
- II. En esta ventana, deberá seleccionar la opción "Docentes" o "Asistentes de la Educación".



- III. Posteriormente, aparecerá la opción "Rendición", la cual deberá seleccionar.



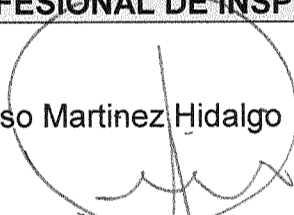
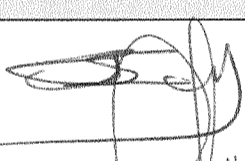

IV. Seleccionada la opción "Rendición" se desplegará la siguiente ventana:



En esta opción podrá descargar el archivo "RendiciónPago.pdf", el cual contiene las instrucciones y detalle de la rendición de cuentas a efectuar.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Unidad de Pago Provincial a más tardar el día **03 de febrero de 2012**, firmada en triplicado y original.

6. PROFESIONALES PARTICIPANTES

ELABORADO POR: PROFESIONAL DE INSPECCIÓN	APROBADO POR:
Alonso Martínez Hidalgo 	Carlos Sepulveda  Yasser Nazal Pino 
Fecha: 16.01.2012	Fecha: 18.01.2012